

COMBINACIÓN DE PREPOSICIONES EN TEXTOS JURÍDICOS DE LA ÉPOCA CLÁSICA

MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ORTEGA
Universidad de Valladolid

0. Sobradamente conocidos son los problemas que plantea semánticamente cada una de las preposiciones¹, pero éstos se complican si encontramos alguna de ellas yuxtapuesta o coordinada con otra².

Según Enzo Franchini³, «existen preposiciones de valor semántico suficiente para ser coordinadas, frente a otras en las que predomina el papel gramatical sobre la poca información semántica que ofrecen». Específicamente, Ignacio Bosque⁴ destaca las dificultades de esta posibilidad de nuestra lengua, pero indica: «Un razonamiento análogo podría sugerir que es preferible [[*con* \emptyset] o [*sin su permiso*]] a [[*con o sin*] *su permiso*]], puesto que tenemos *con y también sin su permiso*. No obstante, la coordinación de preposiciones plantea problemas especiales y no deseamos proponer abiertamente que no existe y que ha de ser sustituida por la coordinación de SSPP uno de los cuales posee una categoría vacía como término de la preposición».

En los pleitos de los siglos XVI y XVII que hemos manejado⁵, la única posibilidad que documentamos es la yuxtaposición de dos de estos elementos. Ya Hayward Keniston⁶ habla de ello: «Combinations of two or more prepositions. Two prepositions are often found in Spanish introducing a substantive. In the majority of cases the combination arises when a preposition is used to introduce an adverbial or adjectival phrase which begins with a preposition. This situation is particularly common in the expression of complex spatial relationships, in which it is necessary to indicate that a given position, for example, *encima de la mesa*, is considered as starting-point, passage-point, or ending-point, which results in the expressions *de (desde) encima de, por encima de, hasta encima de*. Another group consists of those cases in which *de* is used to connect a substantivated adverbial phrase with a noun or pronoun. Other prepositions, such as *para*, may be used similarly to relate a substantivated adverbial phrase with a verb».

Concretamente, las combinaciones que hemos encontrado son las que se detallan a continuación:

1. *de a*. Keniston presenta el siguiente ejemplo: *de a* Alf I,84,17 *las horas eran de a mil años* (p. 655).

y le den por lo llevar vna saya y vn sayuelo de paño *de a* çinco rreales la bara.
(*Gua,17v*)

2. *hasta en*⁷. También Keniston la documenta: Ana 265 *allí estuvieron hasta en fin del año* (p. 656). Estamos de acuerdo con Marcial Morera⁸, quien indica que *hasta* denota la «duración temporal con el punto de interrupción de la misma».

-
1. Cfr. TRUJILLO, R. «Notas para el estudio de las preposiciones españolas», *Thesaurus*, XXVI, 1971, pp. 169-180; MORERA, M. *Estructura semántica del sistema preposicional del español moderno y sus campos de usos*, Puerto del Rosario, Servicio de Publicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, 1988.
 2. MOLINER, M^a. (*Diccionario del Uso del Español*, Madrid, Gredos, 1975, p. 832) señala: ¿No repugna al español la unión de dos preposiciones cuando hay suma de sus respectivos significados en la relación que se trata de expresar?
 3. *Las condiciones gramaticales de la coordinación copulativa en español*, Berna, Francke, 1986, p. 298.
 4. «Constricciones morfológicas sobre la coordinación», *LEA*, IX/1, 1987, p. 96, n^o 6.
 5. Cuatro pleitos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [Arch. Chan., Sección Pleitos Civiles, Fenecidos, Escribanía Blas María Alonso Rodríguez, C-469-2, C-252-2, C-821-3, C-2998-1], a los que nos referiremos con las siguientes abreviaturas:
Tor = Pleito fechado alrededor de 1504 entre las monjas clarisas de Santa María la Real de Tordesillas y los hermanos De Madrid.
Gua = Proceso que tiene lugar inicialmente en Guadalajara en torno a 1553.
Mil = Este litigio se desenvuelve entre Milán y Valladolid y se fecha a finales del siglo XVI, hacia 1597.
Siet = Documento del siglo XVII (a. 1637) cuyo desarrollo se sitúa en la villa de Sieteiglesias.
 6. *The Syntax of Castilian Prose. The Sixteenth Century*, Chicago, Chicago University Press, 1937, § 41.41.
 7. «Menéndez Pidal [*Cantar*, I, § 178.2] afirma que *fasta* tenía antiguamente uso adverbial precediendo a otras preposiciones, es decir, cuando encabezaba un sintagma nominal ya introducido por preposición. Sin embargo, no creemos aceptable tal opinión. Los casos a que alude Pidal, y otros del mismo tipo, son: ‘e mantouiesen castidat *fasta* en su muerte’ *Crón. Veinte Reyes*, IV)», *apud* R. Cano Aguilar «Sujeto con preposición en español y cuestiones conexas», *RFE*, LXII, 3-4, p. 229.
 8. *Op. cit.*, p. 214.

E la otra paga el dicho día de Navidad adelante venidera del dicho año e asý dende en adelante en cada vn año *fasta en fin* de la dicha su vida. (*Tor,I,10r*)

3. *para ante*. En Keniston, Her 170,12 *El Rey ... le dijo que para ante quién apelaua* (p. 656).

para antel rrey e la rreyna, nuestros señores, e *para ante* los señores del su muy alto Consejo, presidente e oydores e allcaldes e notarios de la su casa e corte e chancillería e *para ante* qual quier dellos e *para ante* otro o otros juez o juezes quales quier que sean, así hordinarios commo estrahordinarios (*Tor,I,1r*) (*Tor,I,19r*) (*Tor,I,23v*)

para ante qual quier dellos e *para ante* otro o otros juez o juezes (*Tor,I,19r*) apelo de vuestra merçed y de la dicha sentençia *para ante* los señores presidente he oydores de Balladolid so cuya proteçión y anparo pongo esta cavsa (*Gua,33v*) (*Gua,38r*)

dixo apela *para ante* Su Magestad y *ante* quien y con derecho puede y debe (*Siet,4v*) (*Siet,12r*)

apela de dicho auto y de quanto en esta rraçón se proueyeren *para ante* Su Magestad y señores presidente y oydores de la rreal chançillería de Valladolid y quien y con derecho puede y debe (*Siet,15v*) (*Siet,16v*) (*Siet,23r*) (*Siet,27v*) y apelo *para ante* quien puedo y debo (*Siet,20r*)

fui apelado *para ante* nos (*Mil,IVa,2r*)

4. *para con*. Según Keniston⁹, «On the other hand, there are a few combinations of two pronouns which have acquired a simple force of relationship, such as *para con*, with the meaning of ‘toward’ in the expression of personal relationships», aportando este ejemplo: *este don de firmeza de amor y fe para con Cristo* (p. 656)¹⁰. El nuestro difiere del que presenta este autor:

Y sin embargo de dicha aprouaçión, se oye la apellaçión y se dé traslado a Simón Hernández, procurador general del concejo desta villa, *para con* lo que dixere o no dentro de vn día se rremita a la justiçia y comisarios de millones de Medina del Campo para, con su acuerdo, proueher justiçia. (*Siet,18v*)

En este caso concreto se ha eliminado *que*, por lo cual tendríamos «*para que, con* lo que dixere...».

9. *Op. cit.*, § 41,41.

10. Asimismo, MOLINER, M^a. (*op. cit.*, p. 832) indica que ‘para con’ no es una combinación facticia, sino una preposición compuesta: ‘Afable para con los humildes. Los deberes para con Dios’.

5. *para en*¹¹. En opinión de Morera¹², «Cuando el sustantivo régimen pertenece al universo nocional —ya sea infinitivo, sustantivo verbal u oración sustantivada—, la partícula *para* denota, por su significación ‘determinación de sentido’, un matiz de ‘propósito’», añadiendo¹³: «la preposición que mejor conmuta con *en* es *para* —v. gr., ‘Tardará *para* salir’— que significaría la relación como ‘fin’». Así, pues, ambas preposiciones tienen un punto común que permite su coordinación y su conmutación.

*para en*¹⁴ prueba de su yntención e guarda de su derecho (*Tor,I,17r*) (*Tor,II,22v*) (*Tor,I,52r*) (*Tor,I,56v*)
para en prueua de su yntención del pleyto e caussa que a e trata (*Mil,I,24r*) (*Mil,I,29v*) (*Mil,II,40r*) (*Mil,IVa,sn/r*) (*Mil,II,42r*) (*Mil,II,44r*)
para en todos los pleitos e cabsas e negoçios (*Tor,I,23r*) (*Gua,39r*) (*Siet,8v*)
para en todos los pleytos e cabsas e derechos e abçiones (*Tor,I,19r*)
para en que acaben de fazer e fagan sus probanças (*Tor,I,35v*)
para en todos mis pleytos e cavsas çeviles e criminales (*Gua,3v*) (*Gua,11v*) (*Mil,I,5r*) (*Mil,III,11r*)
para en la dicha cavsa presentó por testigo a Diego de Torizes (*Gua,22r*)
y *para en* ello según derecho (*sic*) rrequieren presençia personal e más especial poder i mandado *para en* vuestro lugar podáis sustituir un procurador (*Gua,39r*)
E, *para en* lo nescasario, vuestro rreal ofiçio ynploro (*Gua,42r*)
para en el dicho pleyto e caussa que a e trata (*Mil,I,18v*) (*Mil,I,6v*) (*Mil,I,12r*) (*Mil,I,13r*) (*Mil,I,16v*) (*Mil,I,20r*) (*Mil,II,46r*)
para en quenta de todo aquello que el dicho mi menor ubiere de auer (*Mil,II,51v*)
para en guarda del derecho de mi parte, e para ello, etc. (*Mil,IVa,sn/r*)

Obsérvese que se ha eliminado *que* en los tres casos que se especifican a continuación. La construcción sería «para que, en ...»:

con la rreal prouisión preçedente *para en* su cumplimiento le entregase los papeles que por ella se manda (*Siet,2r*)
doy el poder neçesario a Juan del Castillo y Ygnaçio del Fresno, procuradores en la Rreal Chançillería de Valladolid, *para en* mi nombre parezcan ante señores presidente y oidores della (*Siet,28r*)
requirió a mí, Alexo Moro, scriuano público, con la rreal prouisión preçedente *para en* su cumplimiento le entregase los papeles que por ella se manda (*Siet,30v*)

11. Keniston documenta *me parescia no ser para en camara* (p. 656).

12. *Op. cit.*, p. 228.

13. *Ibidem.*, p. 378.

14. Hay un caso de *para que en prueba de ...* que ratifica la explicación que propusimos en la construcción anterior: «Gerónimo Candiano, su menor, *para que en prueba* de su yntención del dicho pleito e causa presentó por testigo a Andrés Vélez Pérez, vezino de la dicha çibdad, y pidió fuese exsaminado» (*Mil,II,41v*).

6. *por ante*. Keniston ofrece un ejemplo similar a los nuestros: *yo les comencé a facer mis requerimientos ... por ante escribano* (p. 656).

que aquellas diese al escribano *por ante* quien avía pasado (*Tor,I,45v*)
 antel muy magnífico señor liçençiado Francisco de Bustillo, corregidor e juez
 de rresidençia en la dicha çibdad e su tierra por su magestad, e *por ante* mí,
 Juan de Contreras, escribano de sus magestades e del número de la dicha çibdad
 e su tierra, pareçiò presente Juan Fernández (*Gua,1r*) (*Gua,2r*) (*Gua,3v*)
 (*Gua,5v*) (*Gua,9r*) (*Gua,9r*) (*Gua,10r*) (*Gua,11v*) *passim*
 e *por ante* mí, Alonso Martínez, escriuano por ausencia de Varquete, escriuano
 de prouisión, la presentò el en ella contenido e pidió justicia (*Mil,I,2r*) (*Mil,I,11r*)
 (*Mil,I,13r*) (*Mil,I,18r*) (*Mil,I,20r*)
 e *por ante*¹⁵ mí, el dicho Juan de Contreras, escribano, presentò esta escriptura
 Juan Fernández en nonbre de María e Madalena de Morales (*Gua,20r*)
 otorgamos *por ante* Juan de Çifuentes (*Gua,5r*)
 por la escriptura de donaçión que hize e otorgué *por ante* Juan de Contreras
 (*Gua,10r*) (*Gua,41r*)
 y las probanças presenten *por ante* vn rreçptor del número desta Rreal
 Audiencia (*Mil,II,49r*)
 Y así venidos e parecidos *por ante* vn scriuano público, que a ello sea presente,
 reciuan dellos juramento en forma deuida de derecho (*Mil,III,5v*)
 e fuera como scrituras e notificaciones y autos hechos y otorgadas *por ante* tal
 escriuano rreal como dicho es (*Mil,III,7v*)
 que me fue descernida por vn alcalde desta corte *por ante* Francisco de la Torre
 (*Mil,III,11r*)
 en el imventario que hauían fecho *por ante* Juan Fanega (*Mil,IVa,4v*)
 vos, el escriuano o escriuanos *por ante* quien ha pasado y pasa o en cuyo poder
 está el proçeso (*Siet,1r*)
 a vos, el escriuano o escriuanos *por ante* quien a passado o passa o en cuyo
 poder está el proçesso y autos del pleyto y caussa que de yusso se ará minçión
 (*Siet,29v*)

Nótese la variante con iteración sinonímica que presentan estos casos:

por ante y en pressençia de mí, Juan López de Vrissarri, escriuano del rrey,
 nuestro señor, e vno delos rreçtores del primero número en la su corte e
 Chancillería, que está e rreside en la çiudad de Valladolid, e testigos yusso
 escritos, pareçiò presente vn hombre que se dixo llamar Gerónimo Candiano
 (*Mil,I,6v*)

15. Sólo en una ocasión aparece un elemento intercalado: «e *por el ante* mí, el dicho Juan de Contreras, escribano, presentò este ynterrogatorio Juan Fernández en nonbre de sus partes» (*Gua,22r*).

E después de lo susodicho en la dicha villa de Éybar, a los dichos seys días del mes de nouiembre del dicho año de mill e quinientos e nouenta e siete, *por ante y en pressença de* mí, el dicho Juan López de Vrissarri, escriuano del rey, nuesttro señor (*Mil,I,22v*)

7. CONCLUSIONES

No hemos encontrado ejemplos de preposiciones coordinadas sino combinaciones formalmente yuxtapuestas. ¿A qué se puede deber esta preferencia? Desde luego, la expresión resulta ser la más sintética de las posibles; por un lado, con ella se condensan dos estructuras sintácticas que normalmente aparecen desarrolladas en todo tipo de textos y, por otro, a veces se suman dos matices semánticos diferentes (*de a, hasta en, para ante, para con, por ante*) y a veces se superponen (recuérdese que en los casos de *para en* tenemos sinonimia).